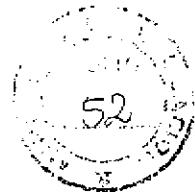




RESOLUCION N° 222



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 7 DIC 2000

VISTO el expediente N°3771/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS VETERINARIAS, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.157/95 y 125/98, y

CONSIDERANDO:

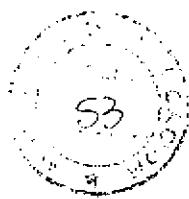
Que la Resolución Ministerial N° 2477/98 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que en el presente la carrera de ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS VETERINARIAS no se encuentra convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, dándose las condiciones previstas para otorgar reconocimiento oficial provisario al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS VETERINARIAS.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

M. DCF

RESOL N° 222



Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS VETERINARIAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2477/98.

W

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. HUGO JURI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 222

Nº 222



RESOLUCIÓN N° 222



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS VETERINARIAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresado de las carreras universitarias de grado de ciencias veterinarias del país.
- Pertenercer al personal docente (profesores o docentes auxiliares)de una facultad de Ciencias Veterinarias del país.
- Nota: en caso de que el número de aspirantes sea mayor que las disponibilidades institucionales, se establecerá un orden de méritos, teniendo en cuenta:
 - a) El cargo docente desempeñado y su dedicación.
 - b) Los antecedentes pedagógicos y científicos.
 - c) La antigüedad.
 - d) Las necesidades departamentales.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

AREA PEDAGOGICA

4.1.1.	Fundamentos de la Educación	C	4	48
4.1.2.	Metodología del Trabajo Intelectual	C	4	40
4.1.3.	Conducción del Aprendizaje	C	4	48
4.1.4.	Técnicas de Trabajo Grupal	C	4	40
4.1.5.	Legislación y Administración de la Educación Universitaria	C	4	40
4.1.6.	Didáctica de la Enseñanza Superior	C	4	48
4.1.7.	Sistemas de Evaluación	C	4	44
4.1.8.	La Institución y el Currículum Universitarios	C	4	48

AREA CIENTIFICO PEDAGOGICA

4.2.1.	Metodología de la Investigación educativa	C	4	48
--------	---	---	---	----

*W
H
y
ff*

ON N° 222



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
4.2.2.	Taller de Integración	C	4	48
4.2.3.	Trabajo de Investigación Educativa	C	-	160

NOTA:

Correlatividades: En el Área Pedagógica, la asignatura *Fundamentos de la Educación* deberá ser cursada y aprobada con anterioridad al resto. En el Área Científico-Pedagógica, las actividades previstas deberán realizarse en el orden enunciado.

*WW
- JCF*

CARGA HORARIA TOTAL: 612 HORAS

RESOLUCIÓN N° 222